

26919 *ORDEN de 11 de noviembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/54.730, promovido por don Esteban Sánchez Marqués.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 18 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 5/54.730, en el que son partes, de una, como demandante, don Esteban Sánchez Marqués, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de la Presidencia de 25 de junio de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Dirección General de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de 22 de enero de 1986, por la que se le reconocía al recurrente la autorización para compatibilizar las actividades en el sector público hasta el día 24 de abril de 1988, según disposición transitoria 1.ª b) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Alfonso Gómez, en nombre y representación de don Esteban Sánchez Marqués, contra resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 25 de junio de 1986, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

26920 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se corrigen errores de la de 2 de noviembre de 1988, por la que se convocan pruebas para el ingreso en el curso de capacitación para el control aeronáutico civil en la especialidad de control de la circulación aérea general.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, del día 4 de noviembre de 1988, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 31648, donde dice: «Para superar esta parte oral, será necesario obtener en cada una de sus puntuaciones un mínimo de cuatro puntos en cada uno de los apartados de lectura y traducción y un mínimo de quince en el apartado de conversación», debe decir: «Para superar esta parte oral, será necesario obtener en cada una de sus puntuaciones un mínimo de cuatro puntos en cada uno de los apartados de lectura y traducción y un mínimo de doce en el apartado de conversación».

En la base octava, punto 4, debe añadirse: «Las localidades en las que podrán realizarse estas dos primeras pruebas son: Barcelona, Bilbao, Las Palmas, Palma de Mallorca, Santiago de Compostela y Sevilla».

En caso de no existir el número suficiente de aspirantes que justifique la realización de las dos primeras pruebas en alguna o algunas de estas localidades, ésta se realizará en Madrid.

Madrid, 15 de noviembre de 1988.—El Director general, Manuel Mederos Cruz.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

26921 *ORDEN de 4 de noviembre de 1988 por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 22 de septiembre de 1988, que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 3 de febrero de 1988 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 87/1985, promovido por la Agrupación de Fabricantes de Cementos de España (OFICEMEN).*

En el recurso contencioso-administrativo número 87/1985 interpuesto por la Agrupación de Fabricantes de Cementos de España (OFICEMEN) contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de enero de 1985 sobre liberalización del transporte marítimo, se ha dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 3 de febrero de 1988, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Agrupación de Fabricantes de Cementos de España (OFICEMEN), contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de enero de 1985, sobre liberalización del transporte marítimo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1985, debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma, todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.»

Este Ministerio, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 22 de septiembre de 1988, y conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la referida sentencia.

Madrid, 4 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

UNIVERSIDADES

26922 *RESOLUCION de 26 de octubre de 1988, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se ejecuta sentencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel de la Fuente Antúnez, sobre expediente disciplinario.*

En relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel de la Fuente Antúnez, contra el Acuerdo del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, de 24 de noviembre de 1987, por los trámites de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, con fecha de 25 de abril de 1988, se ha dictado sentencia que es firme, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 2539/1987, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor González Salinas, en nombre y representación de don Angel de la Fuente Antúnez, contra Acuerdo del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, de 24 de noviembre de 1987, por el que se acuerda la incoación de expediente disciplinario a don Angel de la Fuente Antúnez, declarando como declara la Sala que la referida resolución impugnada no vulnera el contenido constitucional de los artículos 24.1 (tutela efectiva), ni el 24.2, de la Constitución (presunción de inocencia), y, en consecuencia, sostenemos su plena validez y eficacia, y en aplicación del artículo 10.3, de la Ley 62/1978, procede hacer expresa imposición de costas a la parte actora.»

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Jurisdicción contencioso-administrativa y el artículo 6.º de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, se ordena su ejecución en sus propios términos.

Madrid, 26 de octubre de 1988.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.